

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 453

TEGUCIGALPA: 14 DE DICIEMBRE DE 1915

NUMERO 4.521

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Se resuelve de conformidad una solicitud—
Se resuelve de conformidad una solicitud—
Se resuelve de conformidad una solicitud—
Se resuelve de conformidad una solicitud—
Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se
aprueban unas listas de calificación—Se man-
da pagar la suma de \$ 2.00—Se manda pagar
la suma de \$ 25.00—Se aprueba una contra-
ta—Se aprueba una contrata—Se resuelve
de conformidad una solicitud—Se aprueban
unas listas de calificación—Se manda pagar
la suma de \$ 8.00—Se crea una plaza de ce-
lador—Se crea una plaza de celador—Se re-
gistran y depositan dos marcas de fábrica—
Se autoriza la erogación de \$ 108.55—Se
autoriza la erogación de \$ 1.452.40 oro—Se
autoriza la erogación de \$ 2.464.60 oro—Se
autoriza la erogación de \$ 630.80—Se resuelve
de conformidad una solicitud—Se resuelve
de conformidad una solicitud—Se manda
pagar la suma de \$ 125.00—Se concede una
licencia y se encarga un empleo—Se con-
cede el dominio útil de un lote de terreno—Se
concede el dominio útil de un lote de terreno.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 10 de abril de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Eje-
cutivo el 11 de marzo último por el Li-
cenciado don Cornelio Fiallos Soto, como
representante de Guillermo Rieger, en
la que manifiesta que por acuerdo de 27
de julio de 1914, en que se concedió á su
representado una zona mineral de mil
hectáreas de extensión, sita en jurisdic-
ción de Macuelizo, departamento de San-
ta Bárbara, se comisionó al Ingeniero
don Rosendo Contreras V. para que
practicara la medida de la expresada zo-
na, á quien no le fué posible concluir sus
trabajos de gabinete por motivo de su
fallecimiento; y que en el deseo de que
se terminen lo más pronto posible, pro-
pone para tal fin al Ingeniero don Me-
dardo Zúñiga V.

Considerando: que no hay inconvenien-
te en deferir á lo solicitado por el señor
Fiallos Soto; por tanto, el Presidente de
la República

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero don Medardo
Zúñiga V. para que haga los trabajos de
gabinete á que se refiere el solicitante.—
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura, por la ley.

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 10 de abril de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Eje-
cutivo el 11 de marzo último por el Li-
cenciado don Cornelio Fiallos Soto, como
representante de Carlos Maul, en la que
manifiesta que por acuerdo de 10 de ju-
lio de 1914, en que se concedió á su re-
presentado una zona mineral de mil hec-
táreas de extensión, sita en jurisdicción
de Macuelizo, departamento de Santa
Bárbara, se comisionó al Ingeniero don
Rosendo Contreras V. para que practi-
cara la medida de la expresada zona, á
quien no le fué posible concluir sus tra-
bajos de gabinete por motivo de su falle-
cimiento; y que en el deseo de que se
terminen lo más pronto posible, propone
para tal fin al Ingeniero don Medardo
Zúñiga V.

Considerando: que no hay inconvenien-
te alguno en deferir á lo solicitado por
el señor Fiallos Soto; por tanto, el Pre-
sidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero don Medardo
Zúñiga V. para que haga los trabajos de
gabinete á que se refiere el solicitante.—
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Fomento, Obras Públicas y Agricul-
tura, por la ley.

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 10 de abril de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Eje-
cutivo el 11 de marzo último por el Li-
cenciado don Cornelio Fiallos Soto, como
representante de Max. Paltan & C^o, en la
que manifiesta que por acuerdo de 28 de

julio de 1914, en que se concedió á su
representada una zona mineral de mil
hectáreas de extensión, sita en jurisdic-
ción de Macuelizo, departamento de San-
ta Bárbara, se comisionó al Ingeniero
don Rosendo Contreras V. para que
practicara la medida de la expresada zo-
na, á quien no le fué posible concluir sus
trabajos de gabinete por motivo de su
fallecimiento; y que en el deseo de que
se terminen lo más pronto posible, pro-
pone para tal fin al Ingeniero don Me-
dardo Zúñiga V.

Considerando: que no hay inconvenien-
te alguno en deferir á lo solicitado por el
señor Fiallos Soto; por tanto, el Presi-
dente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero don Medardo
Zúñiga V. para que haga los trabajos de
gabinete á que se refiere el solicitante.—
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura, por la ley.

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 10 de abril de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Eje-
cutivo el 11 de marzo último por el Li-
cenciado don Cornelio Fiallos Soto, como
representante de Luis Heim, en la que
manifiesta que por acuerdo de 24 de julio
de 1914, en que se concedió á su repre-
sentado una zona mineral de mil hec-
táreas de extensión, sita en jurisdicción
de Macuelizo, departamento de Santa Bár-
bara, se comisionó al Ingeniero don Ro-
sendo Contreras V. para que practicara
la medida de la expresada zona, á quien
no le fué posible concluir sus trabajos de
gabinete por motivo de su fallecimiento;
y que en el deseo de que se terminen lo
más pronto posible, propone para tal fin
al Ingeniero don Medardo Zúñiga V.

Considerando: que no hay inconvenien-
te alguno en deferir á lo solicitado por el
señor Fiallos Soto; por tanto, el Presi-
dente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero don Medardo Zúñiga V. para que haga los trabajos de gabinete á que se refiere el solicitante.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 10 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento pague en Guaimaca al fietero Fernando Maldonado, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, por el transporte de diez cargas de materiales telegráficos de dicho pueblo al lugar llamado Los Limones, Olanchito, para la construcción de la línea telefónica de esta ciudad á Juticalpa; debiendo hacerse la imputación á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 12 de abril de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los capitalistas de 1ª y 2ª categoría, obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de El Paraíso y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1ª—Aprobarlas.

2ª—Que se envíe á la Tesorería respectiva copia de las listas de los capitalistas de la 1ª y 2ª categoría de cada municipio, para los efectos del pago; y

3ª—Que se archiven los originales en esta Secretaría, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 2.00

Tegucigalpa, 12 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Gracias pague al fietero Faustino Reyes, de Belén (\$ 2.00) dos pesos, por el trans-

porte de una carga de alambre de La Iguala á dicho pueblo, para la reparación de la respectiva línea; debiendo hacerse la imputación á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 12 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Yoro entregue al primer telegrafista de la oficina de Olanchito la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, para el pago de una mesa y cuatro taburetes para el servicio de la mencionada oficina telegráfica; debiendo imputarse el gasto á la Partida 6ª, Sección «Gastos Diversos», Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

«Miguel Turcios Reina, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte, y Pablo Flores, por otra, quien en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y celebran al efecto la contrata siguiente.

1ª El Contratista se compromete á hacer y traer al lugar donde se construirá el puente de Loarque, sobre el Río Grande, entre los kilómetros 9 y 10 de la Carretera del Sur, dos mil seiscientos noventa bloques de piedra de cantería, de la muestra que se le presenta, sin cenizas ni grietas, siendo 736 de 65 centímetros 30x30, 1954 de 60x30x30, procurando que ya pulimentadas den las medidas expresadas. Los gastos que ocasione su extracción, compostura y transporte serán por su propia cuenta.

2ª Las entregas de estos bloques de piedra las hará el Contratista á satisfacción de la persona que nombre el Gobierno, debiendo hacer la última antes del 15 de junio próximo, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comproba-

dos. Los bloques deben arreglarse en hileras para facilitar su recuento.

3ª El Gobierno pagará al Contratista á razón de \$ 1.75 cada una de las piedras, ó sean (\$ 4.707.50) cuatro mil setecientos siete pesos cincuenta centavos, que recibirá en partidas semanales, por igual valor de las que en el mismo término entregare, hasta su completa cancelación.

4ª Ambas partes se obligan formalmente á responder á los perjuicios que se ocasionaren por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á 12 de abril de mil novecientos quince.—Miguel Turcios Reina. —A ruego de Pablo Flores, que no sabe firmar, Luis Amílcar Raudales.»

2ª—Que el valor á que asciende la presente contrata se pague por la Tesorería General de Caminos, en la forma expresada en el N.º 3 de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

10—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

«Miguel Turcios Reina, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte, y Samuel Romero, por otra, quien en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y celebran al efecto la contrata siguiente:

1ª El Contratista se compromete á hacer y traer al lugar donde se construirá el puente de Loarque, sobre el Río Grande, entre los kilómetros 9 y 10 de la Carretera del Sur, dos mil setecientos noventa bloques de piedra de cantería, de la muestra que se les presenta, sin cenizas ni grietas, de 60x30x30, procurando que ya pulimentadas den las medidas que se desea. Los gastos que ocasionen su extracción, compostura y transporte, serán por su propia cuenta.

2ª Las entregas de estos bloques de piedra las hará el Contratista á satisfacción de la persona que al efecto nombre el Gobierno, debiendo hacer la última antes del 15 de junio próximo, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados. Los bloques deben arreglarse en hileras para facilitar su recuento.

3ª El Gobierno pagará al Contratista á razón de \$ 1.75 cada una de las piedras, ó sean (\$ 4.707.50) cuatro mil setecientos

siete pesos cincuenta centavos, que recibirá en partidas semanales por igual valor de las que en el mismo término entregare, hasta su completa cancelación.

40 Ambas partes se obligan formalmente á responder á los perjuicios que se ocasionaren por falta de cumplimiento en todo lo estipulado.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á 12 de abril de mil novecientos quince.—Miguel Turcios Reina.—Samuel Romero.»

29—Que el valor á que asciende la presente contrata se pague por la Tesorería General de Caminos, en la forma expresada en el N.º 3 de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.

Vista la solicitud que el 6 del presente mes elevó al Poder Ejecutivo Juana María Moncada, vecina de Jacaleapa, en la cual manifiesta que tiene el propósito de construir una casa de habitación á las orillas de la Carretera del Sur, entre los postes kilométricos 13 y 14, lugar denominado Sabanalarga, formando esquina con la mencionada carretera y el atajo de Los Jutes.

Oído el parecer favorable del Inspector de la Carretera del Sur, Ingeniero don Manuel A. Zelaya; y

Considerando: que con la construcción de la casa de que se ha hecho referencia no se perjudica en manera alguna el tráfico por dicha vía; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los capitalistas de 1.ª y 2.ª categoría, obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Yoro y remitidas por el Consejo departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.ª—Aprobarlas.

2.ª—Que se envíe á la Tesorería respectiva copia de las listas de los capita-

listas de cada municipio, para los efectos del pago; y

3.ª—Que se archiven los originales en esta Secretaría, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de La Paz entregue al telegrafista 19 de Santa María, la suma de (\$ 8.00) ocho pesos, para la compra de dos taburetes que se necesitan para el servicio de la oficina telegráfica de dicho lugar; debiendo hacerse la imputación á la Partida 6.ª, Sección «Gastos Diversos», Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se crea una plaza de celador

Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Crear, á partir del 19 del mes en curso y por el tiempo que falte del presente año económico, la plaza de otro celador en la oficina telegráfica de La Masica, en el departamento de Atlántida, con el sueldo de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales; debiendo hacerse las imputaciones á la Partida 4.ª, «Gastos Diversos», Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se crea una plaza de celador

Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Crear, á partir del 19 del corriente y por el tiempo que falte del año económico en curso, la plaza de otro celador para la nueva oficina telegráfica de La Vega, en el departamento de Yoro, con el sueldo de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales; debiendo hacerse las imputaciones á la Partida 4.ª, «Gastos Diversos», Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras

Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se registran y depositan dos marcas de fábrica

Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

Vista la solicitud que el 22 de diciembre de 1914 presentó el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la «Victor Jalking Machine Company», sociedad fabricante, organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, que tiene su domicilio en la ciudad de Camden, en dicho Estado, y la ubicación de sus negocios en el número 114, North Front Street, en la misma ciudad; en la cual pide el registro y depósito de las dos marcas de fábrica que á continuación se especifican, adoptadas por dicha sociedad para su uso en la fabricación y comercio de los artículos que en cada caso se indican.

N.º 54535. Consiste en la palabra VICTOR y fue registrada el 26 de junio de 1906, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, á favor de dicha sociedad, para registros de máquinas parlantes; y

N.º 55443. Consiste también en la palabra VICTOR y fue registrada el 14 de agosto de 1906, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, á favor de la misma sociedad, para máquinas parlantes y sus accesorios.

Visto, asimismo el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompañado en debida forma los documentos á que se refiere el artículo 49 de la Ley de Marcas de Fábrica, y que publicado el aviso respectivo en el periódico oficial de la República, de conformidad con la misma ley, han pasado ya más de noventa días desde la primera publicación sin que se haya presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.ª—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «Victor Jalking Machine Company», después de llenarse los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de las dos marcas de fábrica de que se ha hecho referencia; y

2.ª—Que un ejemplar de cada uno de los presentados se deposite en la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para los fines legales, y se devuelvan los otros al interesado con constancia de ser idénticos á los deposti-

tados en aquella oficina, en virtud de este acuerdo; haciéndose la inscripción correspondiente en el Libro de Marcas de Fábrica que se lleva en la expresada Secretaría de Estado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,
Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 108.55

Tegucigalpa, 19 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 108.55) ciento ocho pesos cincuenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á los contratistas Lara-Guilbert y Dean, por el transporte de 2.171 libras de correspondencia, que fuera de compromiso, hicieron de San Lorenzo á esta ciudad, á razón de cinco centavos libra.

20—Que este gasto se impute á la suma de \$ 53.000 00, que de la Partida 4ª, «Gastos Diversos», Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección «Gastos Diversos», del Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 1.452.40 oro

Tegucigalpa, 21 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.452.40) mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos cuarenta centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pagará á los señores J. Köhncke & Cº, de Amapala, en un giro sobre New York, ó su equivalente en plata al 285% de cambio, por valor de los materiales pedidos para la Empresa de Agua y Luz Eléctrica y contenidos en las facturas que siguen:

13 de marzo de 1915 valor factura de los señores Lastreto & Cº de San Francisco California, valor 50 tanques gasolina «El León», (O. A.)... \$ 1.385.79

14 de marzo de 1915. Valor factura de los señores Köhncke Gathman & Cº, Bremen, sobre 1 caja conteniendo once medidores de agua, (o. a.)... 66.61

Suma..... \$ 1.452.40

20—Que este gasto se impute á la cuenta que la Dirección General de Rentas

tiene abierta en sus operaciones de contabilidad á la mencionada Empresa.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 2.464.60 oro

Tegucigalpa, 21 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2.464.60) dos mil cuatrocientos sesenticuatro pesos sesenta centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pagará á los señores Teodoro Köhncke & Cº, de Amapala, en un giro sobre New York ó su equivalente en plata al 285% de cambio, por valor de varios materiales pedidos para la Carretera del Sur, según las facturas que se detallan, así:

Valor principal en oro americano de la factura de los señores W. & L. E. Guiley de Troy, N. I. \$ 600.80

Valor principal de la factura de los señores Köhncke, Gathman & Cº, de Bremen, M. 4.127.53..... 1.061.88

Valor principal de la factura de los señores R. G. Barthold & Cº, de New York.. 12.46

Valor principal de la factura de los señores Lastreto & Cº, de San Francisco California..... 810.46

Suma..... \$ 2.464.60

20—Que el gasto que ocasione el presente acuerdo, se impute á la Partida 4ª, «Gastos Diversos», Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 630.80

Tegucigalpa, 21 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 630.80) seiscientos treinta pesos ochenta centavos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por la oficina fiscal que tenga á bien, por valor de los gastos hechos en los pedidos á que se refieren los acuerdos de esta fecha y que se detallan así:

Valor cuenta de gastos enviada por los señores T. Köhncke & Cº, de Amapala, el 15 de marzo último..... \$ 589.85

Valor de dos cables á San Francisco de California haciendo los pedidos 47.95

Suma \$ 630.80

20—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 21 de abril de 1915.

Siendo atendibles las razones en que se funda el representante del Coronel José A. Mercadal, para pedir una prórroga de seis meses, del término que se le señaló para práctica de la medida de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas que se concedió á su representado en La Mosquitia, departamento de Colón, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo contarse dicha prórroga desde esta fecha.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 23 de abril de 1915.

Vista la solicitud que el 13 de febrero del corriente año presentó el Lic. don Emilio Masier, como apoderado de la «Tela Railroad Company», cesionaria de los derechos y obligaciones emanados de la contrata celebrada por el Poder Ejecutivo con el señor Hillyer V. Rolston y aprobada por el Decreto del Congreso Nacional N° 118, fecha 8 de abril de 1912, para la construcción de un muelle en un punto de las bahías de Tela y Puerto Sal y un ferrocarril desde dicho muelle hasta El Progreso, con extensión al río de Comayagua; en la cual pide se suministre á su mandante el sitio en que ha de colocarse la casa para Aduana y Depósito á que se refiere el artículo 25 de la contrata citada, y manifiesta: que el edificio que la Compañía se propone construir tendrá una extensión de ciento cincuenta pies de largo por cincuenta y dos pies de ancho, constará de dos pisos, sus cimientos serán sólidos y de cemento, y el resto de madera y está repre-

sentado en el plano que por duplicado presentó el 16 de marzo de 1914; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Designar para la colocación del edificio de que se trata el sitio de la población de Tela en que actualmente se encuentra la Aduana de aquel puerto y una parte del terreno libre contiguo á él por el rumbo Norte, tal como están demarcados con líneas amarillas en un plano de la citada población, levantado por encargo del Gobierno y que se agregará al respectivo expediente.

2º—Que el edificio actual se demuela y sus materiales se trasladen á un lugar adecuado para utilizarlas como convegas; y cuando el sitio esté libre y desocupado se ponga á la disposición de la «Tela Railroad Company» para el objeto ya indicado.

3º—Autorizar la construcción del nuevo edificio de conformidad con el plano presentado por el apoderado de dicha compañía el 16 de marzo de 1914, que también se agregará al respectivo expediente, con la diferencia de que el frente de dicho edificio estará hacia el Poniente y se cerrará la entrada del lado, abriéndose una en sustitución de ella en el extremo que dará frente al mar.

4º—Que se entregue á la interesada un ejemplar de cada uno de los planos mencionados en los números 1º y 3º de este acuerdo, con constancia de ser idénticos á los que quedarán depositados en la Secretaría de Fomento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 125.00

Tegucigalpa, 23 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas y Aduana de Amapala, entregue á don Teófilo Rodríguez la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, con que el Gobierno le ayuda para sus gastos de curación y como una recompensa á los servicios que ha prestado en el Ramo de Correos.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa, 23 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, al Administrador de Correos de Amapala, don Teófilo Rodríguez; quedando encargado de dicho empleo, y bajo su responsabilidad, el Jefe de Certificados de dicha oficina.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 24 de abril de 1915.

Vistos:

Resulta: que don Gregorio Mejía, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Cristóbal, en el departamento de Atlántida, con fecha 28 de mayo de 1914, se presentó á la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba, denunciando un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, sito en el lugar llamado «Sisama» jurisdicción de su domicilio, que tiene los límites siguientes: al Norte, Piedras de Afilar de don Jesús D. Núñez; al Este, las faldas de las colinas nacionales de la cordillera de «Sisama»; al Sur, denuncia de la señorita Eulalia Murillo; y al Oeste, Río Lean.

Resulta: que por auto de dos de abril siguiente, aquella Administración de Rentas y Aduana, admitió el denuncia y mandó seguir una información de testigos para establecer la nacionalidad del terreno; la que fue declarada el 15 del mismo, en cuya fecha se comisionó al Ingeniero don Héctor Medina Planas para que practicara su mensura, quien la efectuó durante los días del 17 al 29 de mayo del propio año.

Resulta: que la Administración de Rentas antes mencionada, en auto de 24 de agosto de (1914) y en virtud de no haberse establecido la Oficina de Revisión de Tierras, envió el expediente respectivo al Decano de la Facultad de Ciencias.

Resulta: que el Lic. don Salvador Ze laya en su carácter de apoderado especial del señor Mejía, en escrito que con fecha 9 de noviembre último presentó á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, ratificó el denuncia y pidió que se otorgara á su mandante la concesión del referido lote de terreno.

Resulta: que por auto de diez del citado mes de noviembre, la Secretaría ya referida, tuvo por ratificado el denuncia y mandó que se publicara en «La Gaceta» por tres veces en el término de un mes.

Oído el parecer del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerado: que hechas las publicaciones de ley, no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, al señor Gregorio Mejía, sin perjuicio de los derechos de tercero adquiridos legalmente con anterioridad, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho referencia, en la extensión y dentro de los límites que comprenden de la medida.

2º—El Concesionario pagará á partir de la fecha en que se practicó la mensura del terreno, un cánón anual de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de hectárea de terreno sin cultivo y diez centavos por cada una cultivada; debiendo enterar el valor correspondiente en la Tesorería General de Caminos ó en la Departamental de La Ceiba, y remitir á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, la correspondiente certificación de entero.

3º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar parcial ó totalmente el lote de terreno concedido, para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al Concesionario el valor de las mejoras hechas en la parte ocupada para los fines indicados.

4º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á los del Decreto Legislativo N° 62 de 4 de marzo de 1909 y á las del presente acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

5º—Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto N° 7 del Poder Ejecutivo de fecha 3 de septiembre de 1907, puesto que no se ha nombrado aun la persona que desempeñará las funciones de Revisor General, se pasen en revisión las presentes diligencias al Decano de la Facultad de Ciencias y por ausencia de éste al Vice-Decano de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 24 de abril de 1915.

Vistos:

Resulta: que con fecha 10 de abril de 1914, el señor Antonio Estrada, mayor de edad, soltero, tipógrafo y vecino de La Ceiba, se presentó ante la Administración de Rentas y Aduana de aquel puerto, denunciando un lote de terreno nacional baldío, de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar llamado «Sisama» término municipal de San Cristóbal, en el departamento de Atlántida,

y con los siguientes límites: al Norte, denunció de Raimundo R. Amaya; al Este las fallas de las colinas nacionales de la cordillera de Sisama; al Sur, terrenos de la United Fruit Co; y al Oeste, el río Lean.

Resulta: que por auto de dos del citado mes de abril la Administración de Rentas admitió el denunció y mandó seguir una información de testigos para establecer la nacionalidad del terreno; la que fué declarada el 15 del mismo, en cuya fecha se comisionó al Ingeniero don Héctor Medina Planas, para que practicara su mensura, quien la efectuó en los días del 17 al 25 de mayo del propio año.

Resulta: que la Administración de Rentas arriba expresada, en auto de 24 de agosto de 1914 y en virtud de no haberse establecido la Oficina de Revisión de Tierras, envió el expediente al Decano de la Facultad de Ciencias.

Resulta: que el apoderado especial del señor Estrada, Licdo. don Salvador Zelaya, en su escrito de 9 de octubre siguiente, presentado á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, ratificó dicho denunció y pidió que se otorgara á su mandante la concesión del referido lote de terreno.

Resulta: que por auto de diez de noviembre último, la Secretaría antes expresada tuvo por ratificado el denunció y mandó que se publicara en «La Gaceta» por tres veces en el término de un mes.

Oído el parecer favorable del Sr. Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que hechas las publicaciones de ley, no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Conceder al Sr. Antonio Estrada, sin perjuicio de los derechos de tercero, adquiridos legalmente con anterioridad, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho referencia, en la extensión y dentro de los límites que comprende la medida.

20—El concesionario pagará, á partir de la fecha en que se practicó la mensura del terreno, un cánón anual de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de hectárea de terreno sin cultivo y diez centavos por cada una cultivada: debiendo enterar el valor correspondiente en la Tesorería General de Caminos ó en la Departamental de La Ceiba, y remitir á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, la correspondiente certificación de entero.

30—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar, parcial ó totalmente, el lote de terreno concedido, para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al conce-

sionario el valor de las mejoras hechas en la parte ocupada para los fines indicados.

40—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo N° 62, de 4 de marzo de 1909 y á las del presente acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

50—Que de conformidad con el artículo 28 del decreto N° 7 del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de septiembre de 1907, puesto que no se ha nombrado aún la persona que desempeñará las funciones de Revisor General, se pasen en revisión las presentes diligencias al Decano de la Facultad de Ciencias, y por ausencia de éste, al Vice-Decano de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en auto de esta fecha se ha admitido el denunció de una zona mineral de mil hectáreas, presentado por el Licenciado don José María Sandoval, como representante de don Antonio Ruiz, vecino de San Nicolás (Santa Bárbara). La zona referida produce oro, plata y mercurio, está situada en la montaña virgen de Las Palmas y Tableros, jurisdicción de la ciudad de El Rosario, y tiene los límites siguientes: al Norte, barranco de las Chanohas y guamil de Choto; al Sur, terreno de los Velásquez; al Este, quebrada de Siguatepeque y cerro de Las Anonas; y al Oeste, montañas de Volcán y Tablas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber al público, para los efectos legales: que en auto de esta fecha se ha admitido el denunció de un lote de terreno nacional de doce manzanas de extensión superficial, presentado por el señor Anderson Solomon, mayor de edad, soltero y vecino de Guanaja (Islas de la Bahía). Dicho terreno se halla al lado Oeste de la aldea de Sabana Bight, en la mencionada Isla de Guanaja, y está limitado así: por el Norte, con propiedad del señor Suelling McCoy; por el Sur, con un campo, y también por el Este; y por el Oeste, con propiedad de William Carter.—Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que el Licenciado don José María Casco, como representante de los señores Hilario y Emeterio Urbina, presentó á su despacho, con fecha 16 de agosto último, la solicitud que dice:—«Denunció.—S. P. E.—Como apoderado especial de los señores Hilario

y Emeterio Urbina, mayores de edad, solteros, labradores y vecinos de Puerto Cortés, vengo á denunciar un terreno nacional situado en el lugar «El Sábalo», cerca del río Chamelecón, en el municipio de Puerto Cortés, de doscientas hectáreas de extensión, aproximadamente, que tiene por límites: al Norte, trabajos de Santiago Neal y pantano nacional; al Sur, trabajo de Isidro Murillo L.; al Este, pantano nacional; y al Oeste, el río Chamelecón. Además, existen en él trabajos de Sandy Gray, José María Carvajal, Jesús Fuentes, Paulino Cruz y Abel Alvarado. Os pido que, previos los informes del caso y los demás trámites de ley, concedáis á mis representado el dominio útil del lote de tierra que dejo descrito.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Jesús M. Rodríguez h. ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción en este Registro, una escritura pública autorizada en el pueblo de San Nicolás de Copán, con fecha diez y ocho de agosto del corriente año, por el Juez de Paz del mencionado pueblo y Notario Público, por ministerio de la ley, don Balbino Mejía, en que consta que don Jesús María Benítez vendió á don Rogelio C. Chacón una casa de bahareque, cubierta de teja, de treinta varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente corredor y cocina, construida en un solar que mide cuarenta y siete varas de Oriente á Poniente y veintinueve de Norte á Sur, siendo los linderos de toda la propiedad: al Norte, mediando un callejón, con solar de Abel F. Santos; al Sur, con la plaza del pueblo de San Nicolás de Copán; al Oriente, mediando calle, con solar de Antonio Villanueva; y al Occidente, con casa y solar de la Escuela de Varones del mismo pueblo. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica el presente aviso para los fines que indica el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 13 de octubre de 1915.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el Licenciado Jesús M. Rodríguez h. ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción en este Registro, una escritura pública de fecha tres de mayo de mil novecientos seis, autorizada por el Juez de Paz de San Nicolás de Copán y Notario Público, por ministerio de la ley, don Julio Bu, en que consta que don Francisco Román Santos vendió á don Rogelio C. Chacón una casa ubicada en el mencionado pueblo, construida de bahareque y cubierta de teja, que mide, próximamente, setenta y siete varas de largo por seis de ancho, y una galería contigua al lado Sur, su cocina y horno y un solar cercado de varilla, siendo los linderos de toda la propiedad: al Norte, casa del vendedor; por el Sur, calle de por medio, campo libre; por el Oriente, la quebrada que atraviesa el pueblo de Sur á Norte; y por el Poniente, la Iglesia Parroquial. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica el presente aviso para los fines que indica el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 13 de octubre de 1915.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Alejo Dominguez, mayor de edad y vecino de Intibacá, ha presentado, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública otorgada por la señora Eulalia Meza, mayor de

edad y del mismo vecindario, y en la cual consta que ésta vende á aquél una casa sobre paredes de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho, con su correspondiente solar, de ochenta y siete varas de largo por el Este y ciento once varas por el Oeste, y cuyos linderos son: al Norte, con solar de Catarino Meza, zanjo de por medio; al Sur, con solar de Pedro Sánchez, calle de por medio; al Este, con solar de Albino Sánchez; y al Oeste, con solares de Francisco Gómez y Margarito Domínguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 30 de octubre de 1915.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que con fecha veintinueve de junio de mil novecientos trece se presentó, para su inscripción, por el señor José R. Kelly, el testimonio de una escritura pública que autorizó el Juez de Paz de San Cristóbal con fecha doce de mayo de aquel año, y en el cual consta que Timoteo Santos Matute vendió al señor Kelly una finca de diez manzanas de superficie, cultivada de guineas, situada en El Higueral, jurisdicción de aquel pueblo, y limitada: por el Norte, con propiedad de Alejandro Thompson; por el Sur, con montaña inculta; por el Este, con propiedad de Concepción Díaz y del mismo señor Kelly; y por el Oeste, con montaña inculta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 30 de noviembre de 1915.

J. A. RIVAS.

J. A. Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Adolfo Miralda, como recomendado de don Juan Layus, presenta hoy, á las ocho a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de San Cristóbal, el once de julio del corriente año, en la cual consta que don Hilario Munguía vende, por el precio de ciento veinticinco pesos plata, á don Juan Layus, una finca de guineos de cuatro manzanas, situada en el punto de «Coco» jurisdicción del pueblo citado, cuyos límites son: por el Norte, con el cerro de El Tiborón; por el Sur, con el río de Cangelica; por el Este, con propiedad del comprador Layus; y por el Oeste, con propiedad de Recaredo Fernández. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 7 de diciembre de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que Nicomedes Jovel ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura de compra de un terreno de cinco manzanas de extensión, en la jurisdicción de Santa Lucía, que hizo á María Eduvigés Nolasco y Teodoro Lara, cuyos linderos son: al Norte, terreno de Nicomedes Jovel; al Poniente, terrenos de Mateo Cruz y Vicente Ramos; al Sur, terreno de Dionisio Jovel; y al Oriente, terreno de Clea Lara: en cuyo terreno hay una casa, cubierta de teja, paredes de bahareque, de cinco y media varas de largo por otras tantas de ancho. Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 9 de diciembre de 1915.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que Feliciano Díaz ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura de compra de un terreno que hizo á Francisco Mendoza, de dos manzanas de extensión, sito en «Tegüemon» jurisdicción de San Antonio, y cuyos linderos son: al Norte, terrenos de la sucesión de Juan Díaz y Felipe Romero; al Oriente, quebrada del Boquerón; al Sur, terreno de Nicolsa Mendoza; y al Oeste, con terreno de Felipe Romero, quebrada de Tegüemon de por medio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 9 de diciembre de 1915.

A. CABRERA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que por sentencia de este Juzgado, fecha dos del presente mes, se concedió á doña Tomasa Josefina Dole de Zúber, en su calidad de heredera ab-intestato, la posesión efectiva de la herencia intestada que dejó su madre legítima la señora doña Juana Unruh viuda de Dole, fallecida en esta ciudad el diez y ocho de noviembre último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Trujillo, 4 de diciembre de 1915.

FRANCISCO MONCADA SALGADO, SRIO.

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana de este departamento, hace saber: que á las dos de la tarde del día siete del mes de marzo del año próximo se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas y Aduana, en esta pública y al mejor postor, el terreno llamado «Saladillo» situado en esta jurisdicción municipal, limitando: por el Norte, con serranías de la Quebrada Seca; al Sur, terrenos de la mortual de J. Jacobo Sosa y posesión de don Dionisio Matute; al Este, cerro de El Caliche; y al Oeste, terrenos pertenecientes á la mortual de J. Jacobo Sosa y terrenos nacionales, Quebrada Suyatal de por medio. Constando de ciento ochenta hectáreas, sesenta y dos áreas y cuarenta y tres centiáreas. El terreno en referencia es propio para la crianza de ganado y cultivo de zacateras artificiales. Clasificado como de tercera clase y valorado en \$ 543.00 quinientos cuarenta y tres pesos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Trujillo, 7 de diciembre de 1915.

R. BARAHONA MEJÍA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha seis del mes en curso se presentó á su oficina el Licenciado don Audato Muñoz, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, de una extensión superficial aproximada de tres caballerías, más ó menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en el lago de Yojoa, jurisdicción de Zacapa, en este departamento, y con el nombre de «El Afán del Sauce» cuyos linderos y colindantes son: por el Norte y Oriente, con las márgenes del lago de Yojoa ó sus aguas; por el Sur y Occidente, con el terreno llamado Vega del Nevillo y Ventanitas, perteneciente al denunciante y otros condueños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 10 de diciembre de 1915.

J. M. TOBIAS ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el día 11 del presente mes se ha presentado á esta Administración de Rentas el señor don Gonzalo Mejía Nolasco, denunciando una faja de te-

reno nacional de mil hectáreas, sita en el lugar denominado «El Cedro» jurisdicción de Jesús de Otoro, propia para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, terreno de los herederos de don Juan Pablo Medina; al Sur, el terreno de la aldea «El Roble»; al Este, terreno ejidal de Siguatepeque; y al Oeste, el de «Salitre» y «Zapote» de propiedad de Jesús de Otoro. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Esperanza, 13 de diciembre de 1915.

FRANCISCO LÓPEZ LANZA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha admitido el denuncia que con fecha 27 de octubre de 1914 hizo el Lic. don Rubén B. Barrientos, como apoderado de don Julio Lujan, de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, sito en el lugar llamado Estero de los Patos, jurisdicción municipal de Tela, en el departamento de Atlántida, y está limitada así: al Norte, la laguna de los Micos; al Oriente, con finca de Manuel Herrera; al Sur, con montaña nacional inculta; y al Oeste, con finca de la «United Fruit Company.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha admitido el denuncia que con fecha 27 de octubre de 1914 hizo doña Agatona Hernández viuda de Lujan, por medio de su apoderado Licdo. Rubén B. Barrientos, de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, sito en el lugar denominado Quebrada de Arena, en jurisdicción municipal de Tela, en el departamento de Atlántida, y sus límites son: al Norte, la Laguna de los Micos; al Oriente, montaña inculta; al Sur, posesiones de Eulogio Amaya; y al Poniente, monte inculto y cultivado en su mayor parte, hallándose construida en dicho terreno una casa donde habita la denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que el Licdo. don Emilio Masier, con fecha 13 del corriente mes, se ha presentado á este Despacho como apoderado de «Coleman & Co Limited» que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Wincarnis Works, Lower Westwick Street, Norwich, Inglaterra, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad, para su uso en la fabricación y el comercio de una bebida alcohólica que es una combinación del extracto de carne de Liebig, Malta y vino; la cual consiste en la palabra «Wincarnis» y fué registrada á favor de dicha Compañía, bajo el número 216.748, el siete de junio de mil ochocientos noventa y nueve, en la Oficina de Patentes, Sección de Marca de Fábrica de Inglaterra, todo lo cual consta en los documentos anexos á los dos ejemplares de la marca antedicha. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de

esta fecha se ha ratificado el denunciado que con fecha 23 de junio de 1913 hizo don José León Murillo, ante el señor Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, de un lote de terreno nacional baldío de sesenta hectáreas y treinta y siete áreas de extensión, sito en el lugar denominado Cayo de Amador, jurisdicción de San Cristóbal en el departamento antes expresado, y cuyos límites se describen así: al Norte, propiedad de Indalecio Rivera; al Sur, propiedad de Alvaro Mejía; al Este, la de Porfirio Betancourt y Diego Zelaya; y al Oeste, terreno de San Juan, en el mismo departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha presentado á su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, la solicitud que dice:—«S. P. E.—Yo, B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, con todo respeto vengo á pedir, á nombre de John B. Stetson Company, de Filadelfia, Estado de Pensylvania, el registro y depósito de sus marcas de fábrica, y á ese fin presento los documentos siguientes: los certificados de la Oficina de Patente de los Estados Unidos, el poder que me acredita, 3 muestras de cada marca, el contrato para la venta del producto en el país. El John B. Stetson Company está radicado en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Calle 4 y Avenida Montgomery, la marca de fábrica registrada bajo el número 51.990 fué extendida con fecha 19 de mayo de 1906, consiste en la palabra «Stetson» usada para sombreros y cachuchas; la marca de fábrica registrada bajo el número 33.645 fué extendida en octubre 31 de 1899, también para sombreros y cachuchas, y consiste en un escudo con un castor y una águila parados á los lados una gorra frigia sobre el escudo, sobre todo la palabra «Stetson» en letras abajo de las palabras American Manufacture, John B. Stetson Company, Philadelphia, U. S. A. El escudo contiene en un rincón tres estrellas, en el otro una águila con las alas extendidas, abajo líneas y dos caballos parados y en medio una águila. La parte esencial consiste en el escudo, la águila y castor, á los lados opuestos; los demás pueden ser cambiados al gusto. Las marcas son fijadas á la mercadería por medio de etiqueta adentro del sombrero ó cachucha, ó puesto sobre las cajas ó paquetes que contienen la mercadería y también impreso sobre las cartas ó sobres de la correspondencia. Mis representados hacen constar que se reservan sus derechos; y á nombre de mis representados, previos los trámites de ley, Os pido lo declaréis así.—Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.—B. D. Guilbert.—Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada á su despacho la solicitud que dice:—«Se solicita el Registro y Depósito de unas marcas.—Supremo Poder Ejecutivo.—Manuel Villar, de generales conocidas, como representante de la sociedad «Guillén y Dole» del puerto de Trujillo, departamento de Colón, según lo comprueba con el testimonio de poder que acompaña, ante Vos, con protestas del mayor respeto, comparece y manifiesta: Mi representada desea que se registren y depositen dos marcas, consistentes, una de ellas en

la reproducción de las letras mayúsculas J. y B. unidas por uno de sus lados, así: JB; y la segunda en la reproducción de las letras mayúsculas J. y C. en la parte superior y en la parte inferior de ellas la letra T., también mayúscula, así, J. & C. Acompaño tres ejemplares de cada T. una de ellas, representada por medio del dibujo. Las marcas indicadas las emplean grabadas sobre la cubierta del bramante que cubre la zarzaparrilla que exportan para el exterior. En tal virtud y deseando adquirir el derecho exclusivo de usar dichas marcas en el país, en su nombre hago constar: que reservándose sus derechos y previos los trámites de ley, lo declaréis así y mandéis registrar y depositar las marcas referidas en la Secretaría de Fomento. Para las gestiones subsiguientes, confiero poder al Lic. don Carlos Laínez E.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1915.—Manuel Villar.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, al público, para los efectos legales, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Licdo. don Emilio Mazier, como representante de M. A. Kawas y Compañía, sociedad comercial colectiva, que tiene su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, pidiendo el registro y depósito de dos marcas de fábrica que la dicha sociedad ha adoptado para distinguir la zarzaparrilla que ella prepara de manera especial para el comercio. Y consisten: 1ª en una corona debajo de la cual van las palabras *Corona Superior*. Esta marca generalmente se graba á fuego sobre el empaque de los bultos de cierta clase de zarzaparrilla, cuando dicho empaque es de cueros de res; pero también puede grabarse, pintarse ó representarse sobre dichos bultos por cualquier otro medio; y puede usarse con las palabras ó sin ellas. Y 2ª, consiste en una bandera de tres franjas horizontales, siendo la del centro blancas y oscuras las demás. Debajo hay la inscripción *Hondureña Superior*. Esta marca generalmente se graba á fuego sobre el empaque de los bultos de otra clase de zarzaparrilla, cuando es de cueros de res; pero también puede grabarse de otra manera, pintarse ó representarse por cualquier otro medio adecuado.—Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que por sentencia de quince de los corrientes de este Juzgado de Letras, dió á doña Paula Antonia Inestroza v. de Fiallos la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su difunto esposo don Pablo J. Fiallos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Esperanza, 20 de noviembre de 1915.

WENCESLAO M. RIVERA, Srio.

Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público: que los señores Leonardo y Desiderio Cruz, Dionisio Durán y Abelino Rivera, vecinos de la ciudad de Tegucigalpa, se han presentado á esta Administración de Rentas denunciando como nacional baldío una área de terreno como de cinco caballerías de extensión, situada en esta jurisdicción departamental, al Oriente de la aldea de El Horno, como á dos leguas de distancia de dicha aldea; cuya área de terreno tiene los límites siguientes; por el Norte, terreno de la aldea de Vallecillos; por el Este, terreno de don Daniel Fortín; por el Sur,

terrenos de la aldea de Támara y don Marcelino Durón y otros señores; y por el Oeste, terreno de don Ismael Ramírez.—Comayagua, 17 de noviembre de 1915.

SANTOS JUÁREZ M.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor M. A. Bonilla, denunciando como nacional y baldío, un lote de terreno como de cuatro mil hectáreas aproximadamente, sito en jurisdicción municipal de Choloma, de este departamento, cuyos límites son: al Norte, terrenos nacionales sobre el Cique de San Roque; por el Oriente, terrenos medidos á favor de los señores Justo Delgado y Coronel Francisco J. Alvarado; por el Sur, terrenos conocidos con el nombre de «La Flor del Valle»; y por el Poniente, terrenos de los herederos de don Cipriano Velásquez y los que fueron de don Federico Debrot, hoy de la New York Honduras Tropical Co. Dicho terreno es propio para la agricultura y crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 18 de noviembre de 1915.

JULIO LOZANO H.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, con poder de don Santos Soto, ha denunciado, para adquirir en propiedad, un terreno nacional llamado Camino de El Guajiniquil, jurisdicción de El Progreso, el cual es propio, en parte para agricultura, y en su mayor parte para ganadería; mide aproximadamente cincuenta mil hectáreas; y limita: al Norte, con el río Camalote y Barranco Colorado; al Oriente, con la cúspide de la cordillera de Mico Quemado; al Sur, con la Quebrada Seca y la cúspide del cerro de la misma Quebrada Seca; y al Poniente, con terreno nacional denunciado por el referido señor Soto.—Yoro, 26 de noviembre de 1915.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día treinta y uno de diciembre próximo, á las dos p. m., se rematará en esta oficina el terreno llamado «El Tarro» que consta de trescientas cuarenta y cuatro hectáreas y treinta y cuatro áreas, de las que ciento quince hectáreas son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado, valorado en ochocientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos. Lo que se pone en conocimiento de todos en demanda de postores.—Gracias, 18 de noviembre de 1915.

Por el Administrador,

VÍCTOR CORTÉS PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día lunes 16 de enero del año próximo entrante, á las 2 p. m., se rematará en esta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional llamado «Calle Rabón» sito en jurisdicción de Agalteca, círculo de Cedros. El expresado terreno es propio para la crianza de ganado, según informe del Agrimensor que practicó la medida; consta de seiscientos hectáreas, quince áreas y cuarenta y tres centiáreas, habiendo sido valorado en novecientos pesos veintitres centavos, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Agraria vigente. El Licenciado don Guillermo Bustillo G. es denunciante de este terreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1915.

LUIS ELVIR.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42